



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Programación Sorteo Extraordinario de Fin de Año

VISTO el expediente EX -2020-21789197-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N° 3928, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3928, a sortearse el día 30 de Diciembre de 2020, el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a Resolución N° RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la ley 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que encontrándose acéfala la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, resulta de imposible cumplimiento la toma de intervención conforme Decreto N° 80/2020 y Resolución N° 182/2020;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3928, que como Anexo I (IF-2020-23669698-GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF-2020-23670262-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos tres mil (\$3.000) y la apuesta parcial en pesos trescientos (\$300);

ARTICULO 3°. Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3928 se realizará el día 30 de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3928, el día 26 de noviembre de 2020;

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sorteo N° 3928, constará de un universo de números participantes que será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores para el Sorteo Tradicional de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000) para el primer premio, pesos veinte millones (\$20.000.000) para el segundo premio, pesos cinco millones (\$5.000.000) para el tercer premio, pesos dos millones (\$2.000.000) para el cuarto premio y pesos un millón (\$1.000.000) para el quinto premio.

ARTICULO 6° Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3928, operará el día 4 de enero de 2021.

ARTICULO 7º. Establecer que las apuestas con derecho a premios, se podrán presentar para su cobro a partir del día 5 de enero de 2021, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

ARTÍCULO 8º. Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios, el día 1 de febrero de 2021. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.